



146221

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON PEDRO JUAN RIFFO SALDIAS Y DON MARCELINO MIGUEL RIFFO RAMOS.

R. EX. N°

5315

VALPARAÍSO, 20 NOV. 2019

**VISTOS:** La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pedro Juan Riffo Saldías y don Marcelino Miguel Riffo Ramos; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 04 de noviembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de Coronel, don René Arriagada Basaur, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "JUAN PEDRITO" matrícula N° 3276, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 967963; el Informe Técnico N° 3194, de fecha 18 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, don Pedro Juan Riffo Saldías, cédula de identidad N° 13.725.839-0, como reemplazado y don Marcelino Miguel Riffo Ramos, cédula de identidad 8.492.438-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967963, correspondiente a la embarcación "JUAN PEDRITO", matrícula N° 3276, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 978437, en la categoría de Pescador Artesanal y Armador pues tiene a su nombre la embarcación "ODISEO II" bajo el RPA N° 968147 y se encuentra inscrito con fecha 26 de agosto de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es padre del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio N° 500267455341, de fecha 23 de octubre de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A N° 1500055, de fecha 18 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "JUAN PEDRITO", matrícula N° 3276, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1500056 de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "JUAN PEDRITO", se encuentra vigente y operativa hasta el 05 de diciembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 18 de octubre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto Subrogante de Coronel, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías



con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

#### RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 04 de noviembre de 2019, don Pedro Juan Riffo Saldías, cédula de identidad Nº 13.725.839-0, como reemplazado y don Marcelino Miguel Riffo Ramos, cédula de identidad 8.492.438-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 967963, correspondiente a la embarcación "JUAN PEDRITO", matrícula Nº 3276, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/ptc

Distribución:

- Pedro Juan Riffo Saldías.
- Marcelino Miguel Riffo Ramos.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.